



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OCROS
REGIÓN. ANCASH
Creada por Ley N° 25262 20-06-90

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°028-2024-AL/MPO

Ocros, 07 de febrero de 2024

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OCROS

VISTO: EL Informe N° 001-2024-MPO/GSPYS/SAUD, de fecha 03 de enero de 2024, emitido por el Gerente de Servicios Públicos y Sociales, mediante cual solicita la aprobación del **PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRADO DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS - 2024**, el Memorandum N°0030-2024-MPO/GAF/AFCV(E), el Informe N°0030-2024-EPP-MPO, el Informe N° 064-2024-MPO/GSPYS/SAUD y el proveído N°0079-2024-MPO/GM-AFCV, de Gerencia Municipal de fecha 07-02-2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar y en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 27860 - Ley de Reforma Constitucional;

Que, así mismo en el numeral 3.1 del inciso 3 del Art. 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades se establece que las municipalidades asumen competencias y ejercen funciones específicas con carácter exclusivo o compartido, en las materias de protección y conservación del ambiente, teniendo entre sus funciones formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental en concordancia con los políticas públicas, normas y planes regionales sectoriales y nacionales;

Que, el Artículo 1° de la Ley General de Ambiente N° 28611 establece que, toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constantes de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos economía, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos de este Decreto Legislativo”;

Que, el literal b) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece respecto a la valorización de los residuos lo siguiente: “- Los residuos sólidos generados en las actividades productivas y de consumo constituyen un potencial recurso económico, por lo tanto, se prioriza su valorización, considerando su utilidad en actividades de: reciclaje de sustancias inorgánicas y metales, generación de energía, producción de compost, fertilizantes u otras transformaciones biológicas, recuperación de componentes, tratamiento o recuperación de suelos, entre otras opciones que eviten su disposición final”. Asimismo, el artículo 47 del mismo cuerpo legal establece que: “La valorización de los residuos sólidos consiste en la operación cuyo objetivo es que el residuo, uno o varios de los materiales que lo componen, sean reaprovechados y sirvan a una finalidad útil al sustituir a otros materiales o recursos en los procesos productivos. La valorización puede ser material o energética. La valorización de los residuos municipales y no municipales se sustenta en el sistema de recolección selectiva y en el régimen especial de residuos de bienes priorizados de acuerdo con las políticas de Responsabilidad Extendida del Productor (REP).”

Que, el artículo 51° del citado Decreto prescribe que: “Las municipalidades deben de valorizar; prioritariamente, los residuos orgánicos de origen domiciliario. Los programas de parques y jardines de las municipalidades son beneficiarios prioritarios del compost, humus o biochar producido con los residuos orgánicos que se generan a partir del servicio de limpieza pública. En caso de excedentes estos podrán ser destinados a donación en general o intercambio con otras municipalidades”;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OCROS
REGIÓN. ANCASH
Creada por Ley N° 25262 20-06-90

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°028-2024-AL/MPO

Que, de acuerdo al artículo 49 del Decreto Legislativo N° 1278, sobre las Metas de valorización, señala que el MINAM establece metas anuales para la valorización de residuos municipales, las cuales se sustentan en el sistemas de recolección selectiva para su posterior comercialización y/o recuperación, reutilización o reciclaje. El cumplimiento de las metas es verificado por el MINAM.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 003-2013-VIVIENDA, el presente Reglamento regula la gestión y manejo de los residuos sólidos generados por las actividades y procesos de construcción y demolición, a fin de minimizar posibles impactos al ambiente, prevenir riesgos ambientales, proteger la salud y el bienestar de la persona humana y contribuir al desarrollo sostenible del país.

Que, el Decreto Supremo N° 019-2016-VIVIENDA – Modifica el Decreto Supremo N° 003-2013-VIVIENDA, el presente Decreto Supremo modifica el Reglamento para la Gestión y Manejo de los Residuos de las Actividades de la Construcción y Demolición, con la finalidad de regular la gestión y manejo de los residuos sólidos generados por las actividades y procesos de construcción y demolición, a fin de minimizar posibles impactos al ambiente, prevenir riesgos ambientales, proteger salud y el bienestar de la persona y contribuir al desarrollo sostenible del país;

Que, mediante la Resolución Ministerial N°191-2016-MINAM, se aprueba el "Plan Nacional de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PLANRES 2016-2024-, que promueve la cobertura universal del servicio de limpieza pública a fin de prevenir la contaminación ambiental y proteger la salud de la población, además de fomentar la ampliación e implementación de sistemas de minimización, reutilización y reciclaje de residuos sólidos; y por último, fortalecer la gestión integral articulando el accionar de las instituciones competentes y la responsabilidad empresarial, la participación ciudadana y el libre acceso a la información;

Que, la Ley N° 29332 – Ley que crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal implica una transferencia de recursos a las municipalidades por el cumplimiento de metas en un periodo determinado. Dichas metas son formuladas por diversas entidades públicas del Gobierno Central y tiene como objetivo impulsar determinados resultados cuyo logro requiere un trabajo articulado con las municipalidades;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0006-2024-EF/50.01, se aprobaron las fichas técnicas y metas para el cumplimiento de los compromisos del Programa de incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal correspondientes al Tramo I para el año 2024, teniendo el Anexo B3 "Metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) que deben cumplir las municipalidades en el 2024 – Tramo I, Compromiso 3";

Que, mediante Resolución Ministerial N°007-2024-MINAM, se aprobó los "Lineamientos para fortalecer la gestión integral de residuos sólidos municipales en cumplimiento de los recursos otorgados en la Quincuagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2024", el cual tiene por objeto, brindar las pautas para desarrollar acciones y/o actividades que permitan fortalecer la prestación del servicio de limpieza pública y las operaciones para el manejo de residuos sólidos aprovechables en cumplimiento de los recursos otorgados; asimismo en su numeral 5. Estrategia de intervención por parte de las municipalidades indica que, para lograr incrementar la cantidad de los residuos sólidos municipales a ser valorizados, así como disminuir la cantidad de puntos críticos de residuos sólidos en espacios públicos, las municipalidades deben aprobar con Resolución de Gerencia Municipal, hasta el último día hábil del mes de enero del presente año 2024, el Cronograma de Intervención, de acuerdo al Anexo N° 2. Cuya ejecución comienza en el mes de enero 2024 y termina el último día de diciembre de 2024;

Que, el Informe N° 001-2023-MPO/GSPYS/SAUD, de fecha 03 de enero de 2024, emitido por el Gerente de Servicios Públicos y Sociales, mediante cual solicita la aprobación y certificación del "PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRADO DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS" para el cumplimiento del compromiso 3, para el presente año 2024, cuyo monto asciende a los S/ 136,603.00 (Ciento treinta y seis mil setecientos tres con 00/100 soles);

Que, mediante el Memorandum N°0030-2024-MPO/GAF/AFCV(E), de fecha 17 de enero de 2024, el Gerente de Administración y Finanzas, solicita la Disponibilidad y Certificación presupuestal por el monto de S/ 136,603.00 (Ciento treinta y seis mil seiscientos tres con 00/100 soles) para la atención al requerimiento del PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRADO DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES - 2024;

Que, mediante Informe N°0030-2024-EPP-MPO, de fecha 18-01-2024, el encargado de Planificación y Presupuesto, informa que ha sido aprobado la certificación presupuestal: Plan de Implementación de un sistema integrado de manejo de residuos sólidos Municipales 2024, mediante el cual detalla lo siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OCROS
REGIÓN. ANCASH
Creada por Ley N° 25262 20-06-90

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°028-2024-AL/MPO

1.-Certificación de Crédito Presupuestario N°032: 5006157 EDUCACION Y SENSIBILIZACION A LA POBLACION EN MATERIA DE RESIDUOS SOLIDOS, por la suma de S/1,600.00 (Mil seiscientos con 00/100 soles).

2.-Certificación de Crédito Presupuestario N°033: 5006158 ALMACENAMIENTO BARRIDO DE CALLES Y LIMPIEZA DE ESPACIOS PUBLICOS, por la suma de S/ 43,223.00 (Cuarenta y tres mil doscientos veintitrés con 00/100 soles).

3.-Certificación de Crédito Presupuestario N°034: 5006159 RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES, por la suma de S/ 55,500.00 (Cincuenta y cinco mil quinientos con 00/100 soles).

4.-Certificación de Crédito Presupuestario N°035: 5006160 VALORIZACION DE RESIDUOS SOLIDOS ORGANICOS, por la suma de S/ 31,880.00 (Treinta y un mil ochocientos ochenta con 00/100 soles).

5.-Cuando se incorpora en la actividad 5006158 la específica 263211 maquinarias y equipos – la modificación presupuestal rechaza por ese motivo no se ha podido incorporar los S/ 4,400.00 (Cuatro mil cuatrocientos con 00/100 soles) de acuerdo a la Nota 16.

Que, mediante el Informe N° 064-2024-MPO/GSPYS/SAUD, de fecha 31-01-2024, el Gerente de Servicios Públicos y Sociales, solicita la aprobación mediante acto resolutorio del **PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRADO DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES – 2024**, para su ejecución y así cumplir con el programa de incentivos (PI), tramo II – compromiso 3 IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRADO DE RESIDUOS SOLIDOS SOSTENIBLE 2024;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a las facultades conferidas en el Inciso 6° del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el proveído N°0079-2024-MPO/GM-AFCV, de fecha 07-02-2024, de Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el **PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRADO DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES – 2024**, cuyo monto asciende a S/ 132, 203.00 (Ciento treinta y dos mil doscientos tres con 00/100 soles);

ARTICULO 2°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, la Unidad de Planificación, Presupuesto y Racionalización y a la Gerencia de Servicios Públicos y Sociales el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Secretaría General su publicación de la presente resolución en el cartel de publicación de normas de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
OCROS - ANCASH

Mg Eudomila M. Cabanillas Ostos
Alcalde